

D^o Josef Garcia Melgares fiel de la Cofradia del Acayte de
 esta villa, a consecuencia de lo decretado por el Ayuntamiento
 de esta villa diez del que sigue, Certifico q^o desde el dia
 primero de febrero en q^o se me hizo entrega de la Cosecha
 de dho Acayte desta villa se han comprado noventa y
 quarenta y tres arrobas y veinte y una libras en esta
 forma: Nueve arrobas y siete libras a treinta y ocho m^{rs}
 Docientas noventa y siete arrobas Veinte y una libras y
 media a quarenta y uno. Ciento seis arrobas y ocho lib-
 ras a quarenta y siete y medio. Setenta y siete arrobas nue-
 ve lib^{ras} y medio a quarenta y uno y medio. Trece arrobas
 y veinte libras a treinta y nueve y medio. Y quatro
 cientas quarenta y tres arrobas y cinco lib^{ras} a qua-
 renta y dos

Que habiendo en dho tiempo ochocientas noventa y
 nueve arrobas y cinco libras en este modo: Setenta y
 tres arrobas veinte y dos libras y quarta a treinta
 y nueve m^{rs}. Y diez y ocho m^{rs}. Docientas ochenta y
 una arrobas doce lib^{ras} y tres quartas a quarenta y
 seis m^{rs}. Y quatro m^{rs}. Y quinientas quarenta y
 tres arrobas diez y nueve libras y tres quartas
 a quarenta y nueve m^{rs}. Y Catorta m^{rs}, segun q^o ha
 resultado de los libros q^o se tiene p^o gobierno de esta
 villa. Salvo error; Para q^o hari Comte dox la p^o
 q^o firmo en Caravaca y Noviembre 18 de 1791.

D^o Josef Garcia Melgares

Delante de mi
 para dar fe de lo
 contenido en el
 presente y para
 que conste para
 lo que toca a esta
 villa.

